



Municipalidad de Santiago de Surco

RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 10359-2024-SGCAITSE-GDE-MSS
Expediente N° 1266962024
Santiago de Surco, 20 de Diciembre del 2024

LA SUBGERENCIA DE COMERCIALIZACIÓN Y ANUNCIOS E INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES

VISTO:

El Expediente N° 1266962024 de fecha 08 de noviembre del 2024, a través del cual la razón social **ZOOPET TERRA S.A.C.**, identificada con RUC N° 20611208074, con domicilio fiscal en JIRÓN UNIÓN MZ. 1 B LT. 01 NUEVA ESPERANZA – VILLA MARIA DEL TRIUNFO, Departamento de Lima, solicita Autorización Municipal de Anuncios y Publicidad, en el predio ubicado en AV. CAMINOS EL INCA N° 2416 TDA. 102 SECC 2 MZ. 0 LT. 12, URB. MONTEERRICO SUR - Santiago de Surco; y,

CONSIDERANDO:

Que, el administrado solicita Autorización para la ubicación de elementos de publicidad exterior, para el predio ubicado en AV. CAMINOS EL INCA N° 2416 TDA. 102 SECC 2 MZ. 0 LT. 12, URB. MONTEERRICO SUR, Distrito de Santiago de Surco; Cantidad: UN (01) Anuncio; Características del elemento publicitario: Ubicación: ADOSADO A FACHADA; Material: LONA; Medidas: Ancho: 3.00 m Alto: 1.00 m. Área: 3.00 m²; Leyenda: ZOOPET TIENDA PARA MASCOTAS;

Que, mediante Informe N° 1113-CEHTR-2024 de fecha 02 de diciembre del 2024, el especialista técnico de esta Subgerencia opina que:

(...)

III. ANÁLISIS

(...)

Del expediente:

- El expediente carece de la memoria descriptiva del elemento de publicidad exterior, donde se señale el procedimiento de su instalación y mantenimiento, conforme se estipula en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA (28.09.2024).
- Por otro lado, según el arte y diseño del elemento de publicidad exterior con características físicas de letrero y características técnicas luminoso ubicado a fojas 06, se indica que el letrero contará con un espesor de 0.12 cm.

CONCLUSIONES

1. El elemento de publicidad exterior NO CUMPLE con la Ordenanza N° 2348-MML, Artículo 35. Edificaciones con fachadas del límite de la propiedad, inciso a) Los elementos de publicidad exterior pueden invadir los aires de la vía pública hasta 0.10 m., desde el límite de la propiedad, colocándose a una altura mínima de 2.10 m., desde el nivel de la vereda, toda vez que el elemento de publicidad exterior excede la dimensión estipulada en la Ordenanza.

Que, el artículo IV del Título Preliminar del D.S. 004-2019-JUS Decreto Supremo que aprueba el TUO de la de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, la Ordenanza N° 2348-MML, Ordenanza que regula las disposiciones técnicas y procedimientos administrativos de autorización para la ubicación de elementos de publicidad exterior en los distritos de la provincia de Lima, tiene como objetivo regular las disposiciones técnicas y procedimientos administrativos de autorización para la ubicación de elementos de publicidad exterior; a fin de establecer su uniformidad para los distritos de la provincia de Lima. Asimismo, tiene por finalidad, preservar la seguridad pública, ambiente urbano y orden público; así como, la conservación, estética y mejora del ornato local;



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad de Santiago de Surco, aplicando lo dispuesto en el Art.25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://apps.munisurco.gob.pe/validar/gdeVerificaDocs.aspx> ingresando la siguiente clave de verificación : hkZ7j3



Municipalidad de Santiago de Surco

Que, el inciso 1 del artículo 9º de la Ordenanza N° 2348-MML, señala que corresponde a las Municipalidades distritales Regular conforme a las disposiciones que se deriven de esta ordenanza en relación a la ubicación de elementos de publicidad exterior sujetas dentro del ámbito de su circunscripción distrital que le corresponda, tal como lo establece el artículo 154º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, al señalar que las municipalidades distritales ubicadas en el territorio de la Provincia de Lima, se rigen por las limitaciones y disposiciones que se establezcan a través de las Ordenanzas Metropolitanas, por lo que el pronunciamiento de esta Subgerencia está dentro del marco legal vigente;

Estando a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; la Ordenanza N° 2348-MML, Ordenanza que regula las disposiciones técnicas y procedimientos administrativos de autorización para la ubicación de elementos de publicidad exterior en los distritos de la provincia de Lima; y la Ordenanza N° 507-MSS, Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Santiago de Surco;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de Declaración Jurada para obtener Autorización Municipal de Anuncios y Publicidad, presentada por la razón social **ZOOPET TERRA S.A.C.**, identificada con RUC N° 20611208074, para el establecimiento ubicado en AV. CAMINOS EL INCA N° 2416 TDA. 102 SECC 2 MZ. 0 LT. 12, URB. MONTEERRICO SUR – Santiago de Surco; por los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PONER EN CONOCIMIENTO el contenido de la presente Resolución a la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa, para los fines que correspondan dentro de sus competencias.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la Notificación de la presente Resolución al administrado, para conocimiento y los fines que estime pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO.- COMUNICAR que frente a la presente Resolución el administrado tendrá un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de notificada, para interponer los recursos impugnatorios que considere pertinentes, de conformidad con el artículo 218º del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Digitalmente por
FEDERICO URIAS DELGADO REATEGUI
Sub Gerente de Comercialización, Anuncios e ITSE

